



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1529/2024

Bitácora: 29/DD-0087/04/24

Asunto: confirmación de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental
Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 30 de agosto de 2024

C. AGUSTÍN ISAAC GARCÍA HERNÁNDEZ

Apoderado General de Desarrollo y Distribución
de Especialidades Químicas, S.A. de C.V.
Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, con bitácora 29/DD-0087/04/24, respecto del proyecto de Construcción de vías 01, 02, 03, 04 y extensión de vía 01 de ferrocarril a partir del crucero a nivel F.F. C.C. km "S" 146+547 en el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, que será operado por la empresa Desarrollo y Distribución de Especialidades Químicas, S.A. de C.V.

El proyecto consiste en la construcción de cuatro vías de ferrocarril, más una extensión identificadas como vía de despacho, circulación y recibo, así como la adecuación de un área de descarga dentro de la planta antes mencionada.

El crucero principal a nivel F.F.C.C. se ubica en las coordenadas UTM x=597440.3802 y y=2145071.7405, la aprobación al crucero ferroviario se realizará en apego a las normas oficiales mexicanas NOM-050-SCT2-2027, disposiciones para la señalización de cruces a nivel de caminos y calles con vías férreas y NOM-034-SCT2-2011, señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades humanas

La construcción de la vías de ferrocarril es con la finalidad de que la empresa Desarrollo y Distribución de Especialidades Químicas, S.A. de C.V., adquiera su materia prima (propano y mezcla de butanos) a través de del transporte ferroviario, por lo anterior, se concluye que la obra no requiere autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría, toda vez que el citado proyecto cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 párrafo primero fracción I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo el promovente deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia de ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulten aplicables.

No omito manifestarle que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Agustín Isaac García Hernández, en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/1529/2024

Bitácora: 29/DD-0087/04/24

Asunto: confirmación de aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 30 de agosto de 2024

420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

La anterior determinación, se refiere únicamente en materia de impacto ambiental de jurisdicción federal, por lo que no exime al solicitante de obtener los permisos o autorizaciones de autoridades municipales, estatales o federales, que la citada obra requiera.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LCDA. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Subdelegada de Administración e Innovación"

C.c.p. Ing. Paola Espinosa De Los Monteros Ramos.- Encargada del Despacho de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITS

